



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 137

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Alejandra Ramírez López en calidad de curadora ad-litem designada en favor de Ligia Cuenca de García, escrito acreditando su actuación en procesos adelantados ante diferentes especialidades, cumpliendo con la salvedad de que trata el numeral 7º del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, razón por la cual se incorporará al expediente y se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, la documentación allegada.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo del citado curador a la Dra. María Juliana Jordán Orrego, correo electrónico julianajordan20@gmail.com

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador ad-litem designado en el numeral 2º, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a6c7a6f2da986c60c6bf997fc0c47ba2f2957e784b7353d121be4d7a73d540**

Documento generado en 10/02/2022 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>